



Universidad Nacional

1/1

Exp. 09-06-13651

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 28 DIC 2006

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para suscribir un Contrato de Distribución entre esta Universidad y la firma LAZAR S.A. de la República Oriental del Uruguay a los fines de la distribución en ese país de los productos que elabora el Laboratorio de Hemoderivados, asimismo, solicita autorización para que la firma LAZAR S.A. efectúe ante las autoridades uruguayas, los trámites de registro, importación, distribución y comercialización de los productos que fabrica el Laboratorio;

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación está avalada por la documentación que debidamente legalizada se acompaña a fojas 1/68, referida a antecedentes de la firma en cuestión, de la que se desprende que quien firmará el instrumento en nombre y representación de la empresa uruguaya cuenta con las facultades y capacidad para ello;

Lo informado por la Secretaría de Administración a fojas 81;

El Dictamen 35.781 que a fojas 82/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la R.HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Distribución y su anexo que corren a fojas 69/71 y que en fotocopia integran el cuerpo de la presente, a celebrar con la firma LAZAR S.A., de la República Oriental del Uruguay, a los fines de que se trata, y autorizar al Sr. Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", Dr. Jorge A. Zarzur, a suscribirlo en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la autorización que se proyecta a fojas 72, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, a los fines de la ejecución del contrato en cuestión, y autorizar al Sr. Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", Dr. Jorge A. Zarzur, a suscribirlo en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Instruir al Laboratorio de Hemoderivados para que previo a la suscripción del Contrato de Distribución, cumplimente con lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 35781 -ap. 9.



Universidad Nacional

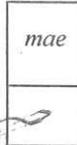
2/2

Exp. 09-06-13651

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3207



CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

Conste por el presente documento, el Contrato de Distribución que celebran de una parte el **LABORATORIO DE HEMODERIVADOS "Presidente Illia"** perteneciente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, con domicilio en Av. Valparaíso S/N de la Ciudad de Córdoba, Republica de Argentina, debidamente representada por su Director Ejecutivo el Dr. Jorge Zarzur, identificado con DNI N° 11899471, quien lo hace ad-referéndum de la pertinente resolución del rector de la Universidad Nacional de Córdoba, a quien en adelante se le denominará **EL LABORATORIO**; y de la otra parte la empresa **LAZAR S.A.** con R.U.C/CI 210146070011, con domicilio en la Calle Bv. Artigas 1116 Montevideo, República Oriental del Uruguay, debidamente Representado por su Gerente General la Sra Yolanda Angela Fernandez Rodriguez de Aicardo, identificada con C.I. N° 588.012-4, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará **EL DISTRIBUIDOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL LABORATORIO designa a EL DISTRIBUIDOR como Distribuidor Oficial y le encarga la promoción y la distribución comercial de los medicamentos (especialidades medicinales) que se detallan en el Anexo 1 del presente contrato, en el territorio de la República Oriental del Uruguay. El Anexo 1 podrá modificarse y se requerirá solamente la coordinación entre EL LABORATORIO y EL DISTRIBUIDOR.

SEGUNDO. - EL LABORATORIO cuenta con la Habilitación correspondiente y la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, emitida por la Autoridad de Salud de ARGENTINA, la cual debe mantenerse actualizada durante la vigencia del presente contrato.

TERCERO. - Tanto EL LABORATORIO como EL DISTRIBUIDOR cuentan con las facultades necesarias otorgadas por las Autoridades de Salud correspondientes, para la celebración del presente contrato.

CUARTO .- EL DISTRIBUIDOR realizará los trámites de registro con gastos a cargo de EL LABORATORIO, ante las autoridades sanitarias, administrativas y cualquier otra autoridad para obtener la autorización de venta de los productos listados en el Anexo 1, en la República Oriental del Uruguay, conforme a la Carta de Representación otorgada por EL LABORATORIO a EL DISTRIBUIDOR por este contrato.

QUINTO .- La documentación para registro de los productos, será provista por EL LABORATORIO, incluido los estudios de estabilidad.

SEXTO .- EL DISTRIBUIDOR comprará a EL LABORATORIO los productos en las cantidades convenidas para el buen desarrollo del negocio, comprometiéndose a tener existencia suficiente para asegurar el buen aprovechamiento de la demanda.

Para un correcto flujo de provisión de los productos, las órdenes de compra deberán solicitarse con un plazo no menor a 60 días de la fecha de la necesidad en destino. EL DISTRIBUIDOR remitirá a EL LABORATORIO, treinta (30) días antes del inicio del año calendario, un presupuesto tentativo de las compras a efectuar durante ese próximo año. Este presupuesto es meramente informativo y no tiene carácter obligatorio.

La presentación a grandes licitaciones debe ser acordada previamente entre las partes, independientemente del presupuesto mencionado.

SEPTIMO.- El precio y las condiciones de venta de los productos a distribuir, se especifican en el Anexo 1. El Anexo 1 podrá modificarse y se requerirá solamente la coordinación entre **EL LABORATORIO y EL DISTRIBUIDOR**.

OCTAVO .-Las operaciones comerciales emergentes del presente acuerdo serán canceladas por **EL DISTRIBUIDOR** mediante carta de crédito confirmada e irrevocable, con plazos a convenir entre las partes.

NOVENO. EL DISTRIBUIDOR declara conocer la existencia del Convenio de Intercambio Plasma – Hemoderivados, firmado entre **EL LABORATORIO** y el Servicio Nacional de Sangre del Uruguay, mediante el cual productos de **EL LABORATORIO** ingresan al mercado de ese país, y se compromete a **NO** realizar ninguna acción de promoción y/o venta que pueda perjudicar el normal desenvolvimiento de ese Convenio.

DÉCIMO.- Ambas partes se comprometen a guardar silencio respecto de cualquier información confidencial que le fuera proporcionada por la otra.

DECIMO PRIMERO.- La duración del presente contrato será de 3 años y se prorrogará tácitamente por un periodo similar o menor si las partes expresamente así lo acordaran.

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de finalización de este Contrato de Distribución por cualquier causa, **EL DISTRIBUIDOR** deberá poner sin cargo a disposición de **EL LABORATORIO**, sin derecho a indemnización alguna, los registros sanitarios de las especialidades medicinales propiedad de **EL LABORATORIO** y objeto de este Contrato de Distribución.

DECIMO TERCERO.- En caso de controversia o litigio, las partes se someterán exclusivamente a los Tribunales Federales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, República de Argentina, renunciando a cualquier otro que eventualmente pudieran corresponder.

DECIMO CUARTO.- Se firman dos juegos de ejemplares idénticos, de un mismo tenor y a igual efecto, del contrato y anexo, y se entregan a las partes, por un lado el Dr.y por el otro el....., quienes lo reciben de conformidad.

Dr Jorge Zarzur
Director Ejecutivo
Laboratorio de Hemoderivados
"Presidente Illia" - UNC
Fecha:

Nombre
Cargo
Empresa
Fecha



ANEXO 1
PRODUCTOS Y PRECIOS

Producto	Precio FOB/ unidad
1. Albúmina Sérica Humana UNC 20% x 50 ML	
2. Inmunoglobulina G Endovenosa UNC x 10 g	
3. Inmunoglobulina G Endovenosa UNC x 5 g	
4. Inmunoglobulina G Endovenosa UNC x 2.5 g	
5. Inmunoglobulina G Endovenosa UNC x 0.5 g	
6. Gammaglobulina Anti Rho 250 mcg	
7. Gammaglobulina Anti Rho 300 mcg	
8. Gammaglobulina Antitetánica 250 UI	
9. Factor VIII Antihemofílico UNC 250 UI	
10. Antitrombina III 500 UI	
11. Antitrombina III 1000 UI	

FIRMA
NOMBRE
CARGO
EMPRESA
FECHA

FIRMA
NOMBRE
CARGO
EMPRESA
FECHA



Exp: 09-06-13651. -

Por el presente se Certifica que **LAZAR S.A.** , RUC/CI 210146070011, con domicilio en Bv. Artigas 1116 Montevideo, República Oriental del Uruguay, con actividad comercial de Importación y Distribución de Productos Farmacéuticos y Medicamentos, está Autorizado a efectuar los trámites de Registro, Importación, Distribución y Comercialización de los productos medicinales elaborados por el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" de la Universidad Nacional de Córdoba, en ese país desde elhasta el(un año).

Se extiende el presente a los fines que hubiere lugar y para ser presentado ante quien corresponda, en la ciudad de Córdoba, Argentina, adías del mes dede 2006.